



COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO "INTICARGA S.A."

T#28280

RUC No. 1792007003001
Resolución Súper de Compañías No. 03 011370-11-08-05
CAYAMBE-ECUADOR



Quito
1100

Cayambe, a 11 Mayo 2012

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mi consideración:

En mi calidad de Gerente General y Representante Legal del la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA INTICARGA S.A.**, me permito comunicar a usted, que he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de le empresa, la siguiente cesión y transferencia de acciones:

El accionista señor **BYRON RAMIRO VALENCIA**, portador de la cedula de ciudadanía No 100110417-1, de nacionalidad ecuatoriana, procedió a ceder **CIEN (100) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de US \$ 1.00, cada una, a favor de la señora **GLORIA DEL ROCIO MALDONADO LANDETA**, portador de la cedula de ciudadanía No. 170699170-8, de nacionalidad ecuatoriana.

Mucho agradeceré a ustedes, tomar nota de estas cesiones en los registros de la Superintendencia de Compañías.

Además, solicito se me confiera una **CERTIFICACION** en la que conste la **NOMINA ACTUAL DE ACCIONISTAS** de la Compañía que represento.
Anticipo mis agradecimientos.

Muy atentamente,


Marco Maldonado Landeta
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

ESCANEAR

transferencias registradas.
memoria 14-05-12.

OFICINA: Cayambe- Av. Victor Cartagena S4-36 y Chile- Telf. 2362984
EXPEDIENTE: 154.391-2005

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Cayambe,

Señor

GERENTE GENERAL

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA INTICARGA S.A.

Presente.-

Señor Gerente:

Con esta fecha y para los fines legales establecidos en la Ley de Compañías Codificada, le informo que he procedido a ceder a favor de la señora GLORIA DEL ROCIO MALDONADO LANDETA, de nacionalidad ecuatoriana, **CIEN (100) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de US \$ 1.00 cada una.

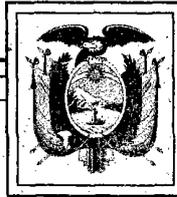
Se deja expresa constancia que el CESIONARIO no adeuda cantidad alguna por esta transacción, cuyo valor ha sido cubierto totalmente y que dichas acciones vendidas forman parte del Capital Pagado de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA INTICARGA S.A., por lo que declaramos la transferencia legalmente perfeccionada en esta fecha y sin lugar a reclamo posterior.

Firmamos en unidad de acto y por duplicado junto con el Cesionario. Usted, señor Gerente, se dignara registrar esta transferencia de acciones en los libros y Títulos correspondientes, así como también comunicara oportunamente a la Superintendencia de Compañías.

f) 
CEDENTE
C.C. 100110417-9

f) 
CESIONARIO
C.C. 1706991708

2009 - 17 - 2 - 2562



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON EL CHACO

DR. GUSTAVO CALUGUILLIN C.

NOTARIO

SEGUNDA

COPIA - CERTIFICADA

La Escritura de: ACTA DE DISOLUCION DE GANANCIALES

Otorgada por : NOTARIA PRIMERA DEL CANTON EL CHACO

A favor de : LOS CONYUGES SENORES BYRON RAMIRO VALENCIA Y GLORIA

DEL ROCIO MALDONADO LANDETA

Parroquia : CAYAMBE

Cuantía: \$ INDETERMINADA

El Chaco, a 15 DE OCTUBRE DEL 2009

Dirección: Av. Fco. de Orellana y Calle: IERAC
Telf: 062 - 329 347 • CANTON EL CHACO - NAPO - ECUADOR



Dr. Gustavo Caluguillín C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO

ACTA DE DISOLUCIÓN DE GANANCIALES

DE LOS CÓNYUGES SEÑORES BYRON RAMIRO VALENCIA Y GLORIA DEL
ROCÍO MALDONADO LANDETA

DECRETADA POR EL DOCTOR TEÓFILO GUSTAVO CALUGUILLÍN

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN EL CHACO

CUANTÍA INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO

DI 2 COPIAS CERTIFICADAS

TGCC.



En la ciudad de El Chaco, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de Napo, República del Ecuador, hoy día Jueves veinte y dos de Octubre del año dos mil nueve, el suscrito Notario Público de este Cantón, Doctor TEÓFILO GUSTAVO CALUGUILLÍN CATUCUAGO, investido de la facultad que me concede el numeral décimo tercero del artículo dieciocho de la Ley Notarial, en actual vigencia, procedo a dictar la presente acta notarial de disolución de la sociedad de gananciales en los siguientes términos:- Los cónyuges señores: BYRON RAMIRO VALENCIA y GLORIA DEL ROCIO MALDONADO LANDETA, manifiestan que como consecuencia del matrimonio celebrado el veinte y seis de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Cayambe, Parroquia y Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, se encuentran casados entre si, conforme consta de la partida de matrimonio original que se adjunta.- Que con estos antecedentes, los comparecientes de manera libre y voluntaria, al tenor de lo previsto en el artículo

9

ochocientos dieciséis del Código de Procedimiento Civil, me solicitan que mediante el acta respectiva declare disuelta la sociedad de gananciales y se les conceda copia de la presente acta notarial para realizar la subinscripción respectiva.- Tramitada la petición para hacerlo se considera:- **PRIMERO.**- A la demanda se le ha dado el trámite previsto en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, sin que se haya omitido ninguna solemnidad sustancial que pueda influir en su decisión.- **SEGUNDO .-** Con el documento original agregado a la demanda, los comparecientes han demostrado la existencia del matrimonio.- **TERCERO.**- Los demandantes, han reconocido sus firmas y rúbricas puestas al pie del libelo inicial, habiendo sido notificados personalmente para la audiencia de conciliación.- **CUARTO .-** Con fecha veinte de Octubre del dos mil nueve, han comparecido las partes acompañados de su Abogado Defensor doctor Luis Fernando Vaca Mantilla, quien a nombre de sus defendidos ha expresado el libre y voluntario deseo de disolver la sociedad conyugal que actualmente tienen formada los cónyuges señores BYRON RAMIRO VALENCIA Y GLORIA DEL ROCIO MALDONADO LANDETA, por lo que de consuno y de viva voz, ratifican esta petición para que una vez declarada disuelta la sociedad de gananciales, cada uno de ellos adquiera capacidad legal para adquirir bienes propios con total independencia del matrimonio que tienen formado; por lo que, investido de la facultad que me concede el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, mediante



CONSEJO JURIDICO G.A.V.

Alfonso M. Guarderas C. Luis Orlando Fyala B. Luis Fernando Vaca M.

ABOGADOS ASOCIADOS



SEÑOR NOTARIO DEL CANTON EL CHACO:

Nosotros cónyuges: BYRON RAMIRO VALENCIA y GLORIA DEL ROCIO MALDONADO LANDETA, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, mayores de edad, de profesión tecnólogo y de ocupación empleada privada, respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Cayambe, Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, por nuestros propios derechos, comparecemos ante usted con la siguiente demanda:

De la partida de matrimonio que en una foja útil adjuntamos a la presente, vendrá a su ilustrado conocimiento señor Notario que los suscritos: BYRON RAMIRO VALENCIA y GLORIA DEL ROCIO MALDONADO LANDETA, contrajimos matrimonio civil en la Ciudad de Cayambe, Parroquia y Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, el 26 de Agosto de 1982, el mismo que consta en el Tomo I, pagina 101, Acta 101.

Durante la vigencia de la sociedad conyugal originada por efecto del matrimonio, adquirimos varios bienes de distinta naturaleza.

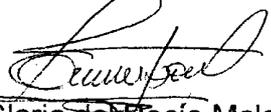
Con los antecedentes expuestos, los comparecientes de manera libre y voluntaria, expresamos nuestro deseo de disolver de mutuo acuerdo la sociedad de gananciales, todo ello al tenor de lo previsto en el Art. 816 del Código de Procedimiento Civil, por lo que solicitamos que mediante el acta respectiva lo declare disuelta y de conformidad con lo que dispone el numeral 13) del Art. 18 de la Ley Notarial, protocolice la referida acta y se nos confiera copias certificadas para la subinscripción correspondiente; debiendo al efecto disponer el reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas para finalmente señalar día y hora para la respectiva audiencia.

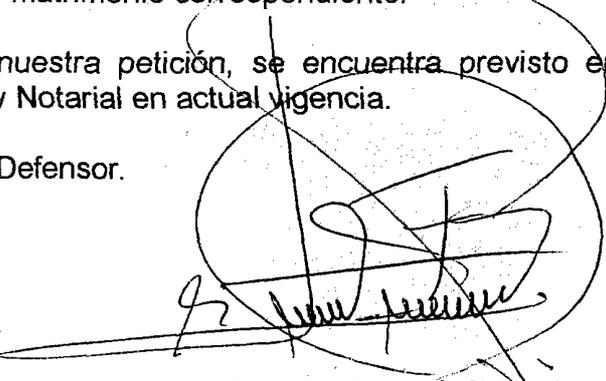
Una vez que se hayan practicado todas estas diligencias, levantará el acta respectiva donde ordenará que el Jefe del Registro Civil tome nota de la disolución al margen del acta de matrimonio correspondiente.

El trámite que debe darse a nuestra petición, se encuentra previsto en el numeral 13) del Art. 18 de la Ley Notarial en actual vigencia.

Firmamos con nuestro Abogado Defensor.


f). Byron Ramiro Valencia
C.C. 100110417-1


f). Gloria del Rocio Maldonado Landeta
C.C. 170699170-8

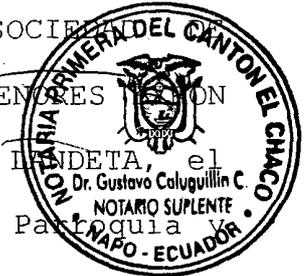

Dr. Luis Fernando Vaca
Abogado
Mat. Prof # 7935
Colegio de Abogados de Pichincha



Dr. Gustavo Caluguilin C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO

la presente acta DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD DE BIENES
GANANCIALES QUE TIENEN FORMADA LOS CONYUGES SEÑORES RAMIRO VALENCIA Y GLORIA DEL ROCIO MALDONADO DE LA HERRERA, el matrimonio celebrado en la Ciudad de Cayambe, Parroquia Cayambe, Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, el veinte y seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, y que consta anotado en el Tomo primero, página ciento uno, acta número ciento uno del Registro de matrimonios del año mil novecientos ochenta y dos.- Protocolícese la presente acta, hecho lo cual entréguese las copias que soliciten los interesados para la subinscripción en el Registro Civil del Cantón Cayambe; particular del cual se tomará nota al margen del acta protocolizada.- Doy fe.-



f.

[Firma manuscrita]

Dr. Gustavo Caluguilin C.
NOTARIO
CANTÓN EL CHACO - NAPO



Handwritten signature



GLORIA DEL R. MALDONADO LANDETA
TECNOLOGO
0238643

Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

023-0055 1001304171
NUMERO CEDULA
VALENCIA BYRON RAMIRO

PROVINCIA CAYAMBE
CAYAMBE CANTON
PARROQUIA ZONA

Handwritten signature
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature

CIUDADANIA 170699170-8
MALDONADO LANDETA GLORIA DEL ROCIO
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
29 SEPTIEMBRE 1961
001-1 0152 00455 F
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1961

Handwritten signature

EQUATORIANA***** V6443V2222
CASADO BYRON RAMIRO VALENCIA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS MALDONADO
BEATRIZ LANDETA
CAYAMBE 11/01/2007
11/01/2019

REN 2188403

Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

118-0033 1706991708
NUMERO CEDULA
MALDONADO LANDETA GLORIA DEL
ROCIO

PROVINCIA CAYAMBE
CAYAMBE CANTON
PARROQUIA ZONA

Handwritten signature
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

07 OCT. 2009

EL CHACO:.....

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Calugwillin C.
NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO



g

USD 0.50

Nº 5 456 24 455

COPIA INTEGRAL

Regist. Civil



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
de de 19.....
l.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez
con fecha
cuya copia se archiva .
de de 19.....

l.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva .
de de 19.....

l.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Oficina Cantonal de Registro Civil, Cayambe, a 17 de Julio
del 1953. R170N. Por Resolución dictada por esta Oficina
Cantonal de Registro Civil, de conformidad con el Art. 92 de
la Ley sobre la Práctica, se rectifica esta inscripción en el sentido
de que el verdadero nombre del Contrayente es el de BYRON,
no de Byron, quedando inalterable.
El jefe de Oficina
Mans Cipri

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo In Pág. 101 Acta 101.

En Cayambe, Provincia de Pichincha,
hoy día Siete y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Byron Gamara Sabucia**, nacido en Cayambe, el 30 de Mayo de 1952, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula Nº 100110417-1, domiciliado en Cayambe, de estado anterior soltero, hijo de padre desconocido y de Isabel Sabucia.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Gloria del Proio Maldonado Sandeta, nacida en Cayambe, el 29 de Septiembre de 1961, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, con Cédula Nº 170699170-8, domiciliada en Cayambe, de estado anterior soltera, hija de Luis Felipe Maldonado y de Beatriz Sandeta.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Cayambe. FECHA Siete y seis de Agosto 1953
En este matrimonio legitiman a su hijo comun llamado.....

OBSERVACIONES :

FIRMAS: *Mans Cipri*, *José J. Jarama*, *Gloria*



Dr. Gustavo Caluguillín C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RÚBRICAS



En la ciudad de El Chaco, Cabecera Cantonal del Cantón El Chaco, Provincia de Napo, República del Ecuador, hoy día viernes dos de Octubre del dos mil nueve, ante mí, DOCTOR TEÓFILO GUSTAVO CALUGUILLÍN CATUCUAGO, Notario Público de este Cantón, de manera libre y voluntaria, comparecen los señores: BYRON RAMIRO VALENCIA, de estado civil casado, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía número: Uno cero cero uno uno cero cuatro uno siete raya uno; y, GLORIA DEL ROCIO MALDONADO LANDETA, de estado civil casada, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía número: Uno siete cero seis nueve nueve uno siete cero raya ocho, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puestas al pie de la demanda de disolución de la sociedad conyugal que antecede.- Al efecto juramentados que fueron, en legal y debida forma, prevenidos de las penas del perjurio y de la gravedad del juramento, los comparecientes manifiestan que las firmas y rúbricas en las que no se pueden leer su contenido por ser ilegibles, puestas al pie de la demanda que antecede, en su orden, son suyas propias y como tales las reconocen, las mismas que las usan en todos sus actos públicos y privados.- Leída que les fue la presente acta a los comparecientes, se afirman y se ratifican en todo su contenido firmando para constancia conmigo el Notario, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe, así como de que fueron notificados personalmente con la audiencia de conciliación que debe llevarse a efecto dentro de esta

causa en diez días laborables contados a partir de la presente fecha.-

1)
Telefonario
941001RS



f). BYRON RAMIRO VALENCIA

C.C. No. 100110417-1

C.V. No. 023-0055

f.

Gloria del Rocio Maldonado Landeta



f). GLORIA DEL ROCIO MALDONADO LANDETA

C.C. No. 170699170-8

C.V. No. 118-0033

Dr. Gustavo Caluguilin C.

Dr. Gustavo Caluguilin C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO





Dr. Gustavo Caluguilín C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION



En la ciudad de El Chaco, Cabecera Cantonal nombre, Provincia de Napo, República del Ecuador, martes veinte de Octubre del dos mil nueve, ante mi, DOCTOR TEÓFILO GUSTAVO CALUGUILLÍN CATUCUAGO, Notario Público de este Cantón, comparecen los cónyuges señores: BYRON RAMIRO VALENCIA, de profesión tecnólogo; y, GLORIA DEL ROCIO MALDONADO LANDETA, de ocupación empleada privada, casados entre si, de cincuenta; y, cuarenta y ocho años de edad, respectivamente y domiciliados en la Ciudad de Cayambe, ocasionalmente y de tránsito por este Cantón, a quienes de conocerles personalmente doy fe, acompañados de su abogado Defensor Doctor Luis Fernando Vaca Mantilla, con matrícula profesional número siete mil novecientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha; encontrándonos dentro del término legal que concede el numeral trece del artículo diez y ocho de la ley Notarial, en concordancia con lo dispuesto en el artículo ochocientos dieciséis del Código de Procedimiento Civil, se da inicio a la diligencia y se insinúa a las partes para que lleguen a una conciliación, sin que esto haya sido posible por la negativa de éstos, por lo que se concede la palabra al Abogado Defensor de las partes, quien a nombre de los comparecientes, dice: "Señor Notario: al haberse dado inicio a esta audiencia de conciliación conforme lo establece el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, en concordancia con el artículo ocho cientos dieciséis del Código Adjetivo

Civil, a nombre de los accionantes expreso su decisión de disolver la sociedad de gananciales que tienen formada producto del matrimonio celebrado el veinte y seis de agosto del año mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Cayambe, Parroquia y Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha manifestación que es de consuno y de viva voz, por lo que cumpliendo con las normas legales anteriormente invocadas, mediante el acta respectiva se dignará declarar disuelta la sociedad de gananciales, debiendo al efecto otorgar las copias certificadas para la marginación en el Registro Civil correspondiente, a fin de que surtan los efectos legales del caso".- (Hasta aquí la exposición del Abogado Patrocinador).- Con lo cual se da por terminada esta la presente diligencia, firmando para constancia los comparecientes con su Abogado Defensor, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

Compareciente

Compareciente

Abogado Defensor

El Notario



Dr. Gustavo Calugwillin C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO



Dr. Gustavo Caluguilín C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO

Se otorgó ante mi, en de fe ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración; instrumento que en siete fojas útiles contiene el ACTA DE DISOLUCIÓN DE GANANCIALES, de los cónyuges señores BYRON RAMIRO VALENCIA Y GLORIA DEL ROCÍO MALDONADO LANDETA.- El Chaco, dieciséis de octubre del dos mil nueve.

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluguilín C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO



[Handwritten mark]

JEFATURA CAJONAL DEL REGISTRO CIVIL DEL CANTON CAYAMBE
RAZON / EL ACTA NOTARIAL QUE ANTECEDE DEBE INSCRITA AL MARGEN DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO
CORRESPONDIENTE /

CAYAMBE 16 DE DICIEMBRE DEL 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

• Otros Servicios •

Valor \$ 1.00
Nº 2233297

